



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NEBREDA**  
**ILMA. SRA. ALCALDESA**  
**PLAZA MAYOR, S/N**  
**09348 NEBREDA**  
**(BURGOS)**

**Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 502/2024**

**Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitratos/ Afectación al suministro/ Medidas**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento, a través de los medios de comunicación<sup>1</sup>, de que durante el año 2022 esa localidad habría sufrido episodios de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitratos.

Según se desprendía de las informaciones obtenidas, los problemas de contaminación se repiten periódicamente en los últimos años, lo que provoca una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales, las cuales cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y para conseguir recobrar la normalidad y la continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar:

*“- Informo que el agua potable en análisis realizados ha dado alto contenido en nitratos y se ha declarado no apta para el consumo desde el año 2023 hasta la*

---

<sup>1</sup> ABC/Antropía 07/03/2024 (<https://www.abc.es/antropia/contaminacion-agua-llega-grifos-casa-20240307130056-nt.html>).



*actualidad, que es cuando la Consejería de la Junta de Castilla y León levantó acta declarando el agua proveniente de esta localidad como NO APTA para el consumo humano en boca ni bebé lactantes, pero siendo APTO para el resto de tareas como la higiene personal o lavado de alimentos. Desde que se comunicó a este Ayuntamiento se colocó un bando en el Tablón de anuncios para conocimiento de la población.*

*- Adjunto remito ordenanza reguladora del servicio de agua potable y asimismo ordenanza fiscal y modificación.*

*- La captación de agua potable se realiza a través de un manantial superficial ubicado en las proximidades de la localidad y dispone de cerramiento y otras medidas de seguridad.*

*-Adjunto remito copia de los análisis realizados desde el 01/01/2022.*

*-Se han adoptado las medidas siguientes: Información pública a la población de la situación y consejos sobre el consumo y uso del agua a través de un bando en el tablón de anuncios e Inspección periódica del manantial para evitar vertidos de residuos orgánicos u otros.*

*- Los vecinos se han aprovisionado de forma individual de agua para su consumo y no se ha contado con la colaboración de otras Administraciones. Hay vecinos que están colocando en sus domicilios aparatos desnitrificadores.*

*- Este Ayuntamiento no cuenta con un censo de fuentes naturales en su demarcación y se han instalado carteles informativos en los puntos de acceso al agua de consumo.*

*- Las medidas adoptadas hasta ahora son las recomendadas por los Servicios de Salud de la Junta y realizamos esfuerzos para solucionar el problema con los escasos medios que disponemos y estando a la espera que tanto la Excm. Diputación de Burgos como la Junta de Castilla y León convoquen subvenciones y poder requerir a ellas para la solución de los nitratos”.*

A la vista de la información recabada procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.

En primer lugar debemos tener en cuenta que, tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución, hemos examinado los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC, habiendo comprobado que el agua aparece como no apta para el consumo, situación que se mantiene desde el año 2021 aunque no parece haber propiciado actuaciones al respecto por parte de esa Entidad local.



Teniendo en cuenta la preocupación de esta Institución por los problemas que se plantean en el servicio público de abastecimiento de agua potable a las poblaciones, cada año esta Defensoría viene tramitando distintas actuaciones de oficio, como la que ahora nos ocupa, por la situación creada en algunas localidades de nuestro ámbito territorial ante la presencia de arsénico, nitratos, fluoruros y otros contaminantes en el agua de abastecimiento.

Los elevados niveles de contaminantes en el agua de consumo están suponiendo que algunas localidades, como es el caso de Nebreda, sufran problemas de abastecimiento en determinados periodos, más o menos dilatados en el tiempo, en relación con las captaciones que tradicionalmente se vienen utilizando, tal y como sucede en su municipio, en el que la imposibilidad de suministro ordinario, al parecer, se produce desde hace varios años.

El Ayuntamiento debe centrar sus esfuerzos en procurar que este suministro se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación del servicio público es una obligación de los municipios conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De ello se deriva que el buen funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de las notas que caracterizan todo servicio público, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, resulta evidente que el principal problema que enfrenta esa localidad respecto de la calidad del agua de consumo humano es la presencia de nitratos en su captación tradicional, situación que reclama la adopción inmediata de medidas concretas al respecto.

Ciertamente, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como en la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor, ya que los estudios epidemiológicos más recientes apuntan a la relación entre el consumo de agua con nitratos y la prevalencia de



algunas enfermedades graves<sup>2</sup> ; razón por la que se deben adoptar medidas para poner fin definitivamente a este problema, protegiendo, así, la salud de los vecinos de su localidad.

Afortunadamente en la actualidad existen muchas tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida estos elementos presentes en el agua.

Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, ese Ayuntamiento puede plantearse, como un objetivo a corto y medio plazo, la búsqueda de captaciones alternativas o también la realización de otro tipo de intervención, como la instalación en la captación actual de algún sistema de desnitrificación, para mejorar así la calidad de este suministro y superar, definitivamente, los problemas que viene presentando.

En este sentido y como V.I. conoce, la Diputación provincial de Burgos anualmente prevé en su presupuesto partidas económicas destinadas a sufragar los costes derivados del suministro de agua potable, en los núcleos de población de la provincia afectados por problemas de escasez derivadas de cualquier causa sobrevenida, como la falta de caudal, contaminación en las fuentes de suministro o averías en el sistema de abastecimiento, etc., así como para financiar los costes derivados de la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable.

Las ayudas que tienen por objeto garantizar el suministro de agua potable, a los Ayuntamientos y Entidades locales menores, se tramitan como subvenciones directas a las entidades locales de la provincia que solicitan el envío de cisternas de agua o realizan obras para reparar las averías que impidan el abastecimiento de agua potable, y cubren hasta el 80 por ciento de los gastos efectuados por las entidades locales.

Nos consta que en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2024 existen partidas presupuestarias destinadas a subvencionar los gastos de suministro de agua potable en los núcleos de población de la provincia afectados por problemas de escasez derivadas de cualquier causa sobrevenida, así como para financiar los costes derivados de la ejecución de obras de abastecimiento de agua potable.

Además de ello, la Diputación Provincial colabora con los Ayuntamientos y Entidades locales menores a través de los Planes Provinciales, ofreciendo ayudas de

---

<sup>2</sup> Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



carácter técnico-sanitario para la mejora del servicio y/o para la búsqueda de alternativas a los abastecimientos tradicionales.

Para concluir, debemos hacer mención a la cuestión de las fuentes naturales existentes en su localidad, ya que únicamente nos ha indicado que no cuenta con un censo de las situadas en su demarcación, pero no señala si existe alguna en su municipio.

Como quizá conoce, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León (PVS) incluye un apartado específico destinado al control sanitario de estas fuentes, en el entendimiento de que en las que por tradición, costumbre o recreo se detecta la presencia de personas que consumen agua para beber o se llevan agua en recipientes para su consumo particular, pueden ser el origen de determinados riesgos sanitarios para la población, razón por la que se ha entendido que resultaba necesario establecer unas ciertas medidas de protección y de control sanitario de las mismas.

Por esta razón se ha establecido que el Ayuntamiento, como responsable de las fuentes naturales de su demarcación, debe disponer de un censo de estas infraestructuras y establecer un programa de control; señalando que cuando la fuente natural no se someta a desinfección, se debe informar a la población mediante un cartel informativo permanente que indique “agua sin garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”. Para las fuentes naturales sometidas a desinfección, el citado programa prevé que señale el agua como potable (grifo blanco sobre fondo azul).

Parece lógico pensar que si en un ámbito territorial se detecta contaminación en las captaciones habituales, como sucede en su municipio en relación con el nitrato, esta misma contaminación podría estar afectando a las aguas superficiales (manantiales) o subterráneas de las que se alimentan estas fuentes naturales, incidiendo así en un suministro al que normalmente acuden los vecinos en situaciones de desabastecimiento, como el que se mantienen desde hace años en su municipio, y/o en el que suelen confiar al considerar que se trata de un agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales.

Por ello resulta necesario que, una vez se ha advertido la presencia de cualquier contaminante, se controlen por el Ayuntamiento los considerados “abastecimientos informales” que eventualmente puedan existir en su ámbito territorial, para que, si el agua proporcionada en estas fuentes supera los valores límite establecidos (50 mg/l en el caso del nitrato) se informe adecuadamente a la ciudadanía de esta eventualidad y se tomen las medidas necesarias para evitar el consumo de agua en las mismas.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro, al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

**SEGUNDA:** Que, en su caso, se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento o se busquen captaciones alternativas, con objeto de evitar que se prolongue la situación de falta de aptitud del agua de consumo. Para ello, puede hacer uso de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Burgos, referidas ut supra u otras que hubiera.

**TERCERA:** Que, en su caso, siempre que se constate la existencia de valores elevados de nitrato en las captaciones de agua de su localidad, se realicen controles sanitarios en todos los puntos de abastecimiento informal y/o fuentes naturales que existan en su municipio, adoptando las medidas procedentes para evitar el consumo del agua de las mismas, al menos hasta que se recuperen los valores paramétricos que garanticen su inocuidad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López